



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 170/2020.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Victoria Irene Romero Antolín.

Abogado/a: Francisco Javier Miranda Esteban.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Con B de Burgos, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 170/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Victoria Irene Romero Antolín contra la empresa Con B de Burgos, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta.

«Decreto. –

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 8 de julio de 2020.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – En fecha 24 de febrero de 2020 por Victoria Irene Romero Antolín se presentó demanda contra Con B de Burgos, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, en materia de despido.

Segundo. – En fecha 28 de febrero de 2020 se ha requerido a Victoria Irene Romero Antolín para que subsane defectos advertidos en la demanda, en el plazo de cuatro días, habiéndose efectuado en tiempo y forma.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito posterior de subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LJS para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LJS.

Segundo. – Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el artículo 82 de la LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.



Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Admitir la demanda presentada quedando a la espera de la asignación de fecha de señalamiento cuando por su turno corresponda.

Al primer otrosí digo; se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de abogado/a o graduado social a los efectos del artículo 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la LJS.

Al segundo otrosí digo; paso a dar cuenta a S.S.^a para que resuelva lo que proceda por tratarse de la solicitud de un medio de prueba.

Al tercer otrosí digo; ténganse por hechas las manifestaciones en él contenidas y dese traslado al Fondo de Garantía Salarial de la demanda y demás actuaciones obrantes en el procedimiento.

La comunicación de esta resolución, por ser la primera citación a juicio, siguiendo el criterio establecido por la Sala de lo Social del T.S.J. de Burgos de 10 de abril de 2019, dictada en el REC n.º 110/19, dimanante de los autos 222/18 del Juzgado de lo Social de Segovia, se llevará a cabo en el domicilio del demandado, que queda advertido de que las siguientes notificaciones se llevarán a efecto por medios electrónicos a través de la Sede Judicial Electrónica, vinculada con el CIF facilitado por la demandante.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Con B de Burgos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 16 de julio de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro